



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica Jornada
Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

CONTRATO DE SUMINISTRO - INEP - N° 008 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS

NIT: 823.005.088-6

CONTRATISTA: MARLON JAVIER DIAZ CAUSIL

NIT: 1.102.829.553-1 Régimen Común

DIRECCION: CALLE 13 A 5 22 BARRIO VILLA ORIETA SINCELEJO SUCRE.

TELEFONO: 3002041095

DURACION: CUATRO DIAS (04) Días

VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
(2.975.000) M/CTE

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución Educativa Las Peñas, contratante, y de la empresa o proveedor, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad al **Artículo 2º. Del Decreto 4791 de 2008**, "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal". 2. Que según lo establecido en el párrafo del **Artículo 3º. Del Decreto 4791 de 2008**, "se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". De conformidad 3. De conformidad con el numeral 4 del **Artículo 6º. Del Decreto 4791 de 2008**, es **responsabilidad de los rectores** "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4. Que según el **Artículo 17º. Del Decreto 4791 de 2008**, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública (Ley 80 de 1993), cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica Jornada
Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

mínimos legales mensuales vigentes". Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, y lo establecido en el manual de procedimientos de la Institución. 5. Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. 6. Que la Institución Educativa requiere el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA DE SEGURIDAD PARA LA SALA DE SISTEMAS Y EL LABORATORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS para garantizar la seguridad de equipos de alto costo en estas dos aulas tales como Impresora 3D, proyectores de video, tablero inteligente de 65", equipos portátiles. En consecuencia, este contrato de suministro se registrará de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación en las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO: CONTRATO 008 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA DE SEGURIDAD PARA LA SALA DE SISTEMAS Y EL LABORATORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS A TODO COSTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sistema de alarma de seguridad para sala de sistemas y laboratorio a todo costo que incluye: • Panel de alarma AMT 2018 E Smart • Receptor y teclado • Batería • Sirena doble tono 30w • 2 sensores magnéticos • 4 sensor de movimiento doble pir • 1 control remoto inalámbrico • Suministro y Tendido de Cableado para sensores con todos sus materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. • Punto eléctrico y punto de red • Configuración y puesta en marcha del sistema de alarma	1	2.500.000	2.500.000
SUBTOTAL				\$ 2.500.000
I.V.A 19%				\$ 475.000
TOTAL				\$ 2.975.000

Dirección: Las Peñas- Corozal Teléfono: 3012343360
E-mail: inep_2006@hotmail.com Corozal
- sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

*Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica Jornada
Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6*

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: del CUATRO al NUEVE de JUNIO de 2026.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (2.975.000) M/CTE. Cancelados por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura de venta presentados por el mismo.

CUARTA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL CORREGIMIENTO LAS PEÑAS.

QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Gasto Público Social, Sección 2.1.2.1, GASTOS GENERALES: Ítem, 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTRO del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para un cabal y efectivo desarrollo del objeto del presente contrato de suministro el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los suministros e instalación de alarmas a la Institución en buen estado.
2. Cumplir la orden en el tiempo pactado

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se compromete a cancelar la obligación en forma total por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

OCTAVA- SUPERVISION: La supervisión y seguimiento del presente será efectuado por OSMAR EVELIO BENITEZ MEDINA, Docente de la Institución Educativa.

NOVENA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica Jornada

Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DÉCIMA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato.

DECIMA PRIMERA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara: Acepto este contrato y manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución o la ley 80 de 1993; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispone el artículo 9 del estatuto General de Contratación.

Dirección: Las Peñas- Corozal Teléfono: 3012343360

E-mail: mep_2006@hotmail.com Corozal

- sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica Jornada
Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

DECIMA TERCERA – VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato de suministro, estará a cargo del Rector quien suscribirá con el contratista por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, previo recibido a satisfacción de los bienes encomendados.

Atentamente;

GLORIA BALBIN DIAZ

C.C 22.464.618 de Barranquilla

Rector

MARLON JAVIER DIAZ CAUSIL

NIT: 1.102.829.553-1

Contratista